

Atrasos en el pago de las contribuciones: República Dominicana

La 55ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vistos el segundo informe del Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, en lo que respecta a la solicitud de la República Dominicana para la liquidación de sus contribuciones pendientes, y los términos de esa propuesta presentados en el informe de la Directora General al Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas,¹

1. DECIDE restablecer el derecho de voto de la República Dominicana en la 55ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. ACEPTA que la República Dominicana liquide sus contribuciones pendientes correspondientes al periodo 1993-2001, por un total de US\$ 957 988, en 10 anualidades como se indica a continuación:

| | US\$ |
|--------------|----------------|
| 2002 | 95 788 |
| 2003 | 95 800 |
| 2004 | 95 800 |
| 2005 | 95 800 |
| 2006 | 95 800 |
| 2007 | 95 800 |
| 2008 | 95 800 |
| 2009 | 95 800 |
| 2010 | 95 800 |
| 2011 | 95 800 |
| Total | 957 988 |

pagaderas en cada uno de los años 2002 a 2011, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Reglamento Financiero, además de las contribuciones anuales correspondientes a ese periodo;

¹ Anexo 4 del documento EBABFC17/2, consignado en el documento A55/26, anexo 1.

3. DECIDE que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, el derecho de voto quede automáticamente suspendido de nuevo si la República Dominicana no cumple con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;
4. PIDE a la Directora General que informe a la 56ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la situación a este respecto;
5. PIDE a la Directora General que comunique la presente resolución al Gobierno de la República Dominicana.

Octava sesión plenaria, 17 de mayo de 2002
A55/VR/8

= = =